

Casablanca, 6 JUL. 2012

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con el servicio de atención para el campeonato comunal de Cueca del Adulto mayor para participantes, músicos y jurado que se realizará el sábado 7 de julio en dependencias del Teatro Municipal.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MARCO AURELIO RETAMALES MUÑOZ** cédula de identidad N° 7.808.144-9, por el servicio de atención para el campeonato comunal de Cueca del Adulto mayor para participantes, músico y jurado por la suma de \$ 45.500.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios – Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Alcaldía
Jurídico
LGR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 06 de julio de 2012 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **MARCO AURELIO RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 7.808.144-9 domiciliado en Alejandro Galaz N° 604, Casablanca , en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el Servicio de atención del Campeonato Comunal del Adulto Mayor para participantes, músicos y jurado, consistente en café, te agua, jugos y galletas para 25 personas y 8 sandwich para los participantes.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 45.500.- impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizará el día sábado 7 de julio del presente, previa visación Dirección del Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



MARCO RETAMALES MUÑOZ



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca